



Comunidad
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Orden 1196/2023 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 y se incluyen nuevos beneficiarios de becas de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2022/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 1401/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud y por la Orden 1557/2022, de 6 de junio de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid y por la Orden 1905/2022, de 30 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de grado superior correspondiente al curso 2022-2023. (Extracto publicado en el BOCM de 6 de julio).

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, por la Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 (BOCM de 20 de diciembre de 2022).

Tercero. Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho, o aritméticos corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276802076874898812968

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el anexo de la presente orden, se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores, detectados por la unidad gestora, y que determinan, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero. Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023.

Segundo. Conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2022-2023 a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado Anexo de beneficiarios se podrá consultar en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de información de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y en la página web de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Tercero. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo, tal y como dispone el apartado quinto de la Orden 3859/2022, de 16 de diciembre, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora.

Cuarto. El coste total de las becas concedidas, por importe de 310.494,00 euros, se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.



Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,

Enrique Ossorio Crespo



ANEXO

Nº de expediente	Importe Total
56	3.250,00 €
204	2.225,00 €
435	2.225,00 €
453	2.875,00 €
803	2.225,00 €
1016	2.875,00 €
1018	2.525,00 €
1085	3.250,00 €
1143	2.225,00 €
1259	2.875,00 €
1401	3.250,00 €
1551	2.875,00 €
1588	2.875,00 €
1701	3.250,00 €
1708	1.925,00 €
1757	2.875,00 €
1925	2.225,00 €
2189	3.250,00 €
2290	2.225,00 €
2297	2.875,00 €
2341	3.250,00 €
2385	3.250,00 €
2464	2.875,00 €
2478	2.525,00 €
2483	1.925,00 €
2560	2.225,00 €
3254	2.875,00 €



3488	2.380,00 €
3504	3.250,00 €
3643	2.875,00 €
3664	2.225,00 €
3816	2.875,00 €
4239	2.525,00 €
4497	2.525,00 €
4571	2.875,00 €
4678	2.525,00 €
4949	2.875,00 €
5013	3.250,00 €
5029	3.250,00 €
5213	3.200,00 €
5388	3.250,00 €
5454	3.250,00 €
5783	2.875,00 €
5794	2.525,00 €
6174	3.120,00 €
6695	2.875,00 €
7287	2.525,00 €
7469	2.225,00 €
7549	2.525,00 €
7910	2.225,00 €
8613	2.525,00 €
9368	1.500,00 €
9585	2.525,00 €
9759	3.250,00 €
10196	2.225,00 €
10608	2.525,00 €
10636	2.875,00 €



10971	2.525,00 €
11228	3.250,00 €
11369	2.500,00 €
11528	2.525,00 €
11579	2.525,00 €
11792	2.525,00 €
11937	2.525,00 €
12164	2.875,00 €
12173	2.225,00 €
12186	2.525,00 €
12277	2.875,00 €
12283	2.875,00 €
12379	2.525,00 €
12530	2.525,00 €
12715	3.250,00 €
12770	2.875,00 €
13239	725,00 €
13322	2.875,00 €
13366	2.525,00 €
13773	2.525,00 €
13859	2.225,00 €
14062	2.225,00 €
14327	2.875,00 €
14335	3.250,00 €
14486	2.875,00 €
14731	2.500,00 €
14759	2.225,00 €
14898	3.250,00 €
15015	2.525,00 €
15091	2.360,00 €



15185	3.100,00 €
15206	3.250,00 €
15284	3.250,00 €
15312	2.525,00 €
15349	3.250,00 €
15453	2.875,00 €
15589	3.250,00 €
15634	2.875,00 €
15703	2.875,00 €
15711	2.525,00 €
15723	1.134,00 €
15740	3.250,00 €
15865	2.525,00 €
15937	2.875,00 €
15957	2.225,00 €
16282	2.875,00 €
16288	2.875,00 €
16302	2.875,00 €
16448	2.000,00 €
16517	3.250,00 €
16570	2.225,00 €
16673	3.200,00 €
16751	3.250,00 €
16810	2.875,00 €
16846	2.225,00 €
16847	3.250,00 €
16848	2.875,00 €
16849	2.500,00 €
Total	310.494,00 €

